

**0680-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con doce minutos del trece de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SAN CARLOS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON SAN CARLOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204280545	ROXANA ARAYA ESQUIVEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
207120177	STEISY JULIANA ARCE JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
900660564	CARLOS ALBERTO MURILLO ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
204380833	SANDRA PATRICIA MORA ARRIETA	SECRETARIO SUPLENTE
105420622	RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207930523	RODOLFO UGALDE ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900660564	CARLOS ALBERTO MURILLO ALVARADO	TERRITORIAL
105420622	RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO	TERRITORIAL
204280545	ROXANA ARAYA ESQUIVEL	TERRITORIAL
207120177	STEISY JULIANA ARCE JIMENEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** No procede la acreditación del señor José Danilo Solano Sánchez, cédula de identidad n.º 302080019, como secretario propietario y delegado territorial, por presentar doble militancia con el partido Fuerza Nacional, al haber sido acreditado mediante auto n.º 141-DRPP-2019 de las catorce horas con quince minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve como tesorero propietario y delegado territorial, designado así en la asamblea cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela, celebrada en fecha veintitrés de diciembre de

dos mil dieciocho, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Solano Sánchez, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Por otra parte, respecto a la designación de la señora María de los Ángeles Araya Esquivel, cédula de identidad n.º 203860475, como fiscal suplente, el artículo diecinueve del estatuto provisional del partido Alianza Democrática Nacional indica, entre las funciones de la Asamblea Cantonal, lo siguiente: “a. Nombrar un Comité Ejecutivo integrado al menos por una presidencia, una secretaria y una tesorería respetando la igualdad y alternabilidad de género. También nombrará una Fiscalía (...)”; el subrayado no pertenece al original, así las cosas, se determina que el partido no contempla dentro de sus estatutos la figura del fiscal suplente, razón por la cual, no procede su acreditación en dicho cargo.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del secretario propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional  
Ref., No.: 3483, 2886-2021